

REPUBLICA ARGENTINA

TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR



HONORABLE LEGISLATURA

LEGISLADORES

Nº 059

PERIODO LEGISLATIVO 198 ~~7~~

EXTRACTO: Leg. Noto. Proyecto de Re-
solución s/ Solicitando informes al
P.E.T. referente a la reglamentación
del artículo 1º de la Ley 266.

Entró en la sesión de: 24/6/87.

COMISION Nº 5/T.

Orden del Día Nº _____



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA
BLOQUE JUSTICIALISTA

Sanctionado

LA HONORABLE LEGISLATURA TERRITORIAL

R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- Solicitar al Poder Ejecutivo Territorial informe a esta Honorable Legislatura Territorial respecto de la reglamentación del artículo 1º de la Ley 266, de acuerdo a lo previsto en el Art. 21 del mismo texto Legal, como así mismo se informe;

- A) Que porcentaje del producto de los juegos de azar / deberán ser invertidos en acción social.--
- B) Cual es la metodología en el tiempo implementada por la Dirección de Juegos de azar para la remisión de / las partidas destinadas a Acción Social (quincenal; mensual, bimestral, trimestral, etc.).--
- C) Cual es la metodología, en el tiempo para que Acción Social remita las partidas a las Municipalidades y / Delegaciones Municipales.--
- D) Cual es el criterio adoptado para la distribución / del producido por los juegos de azar para ser destinados a las municipalidades y Delegaciones Municipales:--
 - 1) Si se distribuyen un porcentaje de los recaudado por cada Municipalidad o Delegación Municipal;--o
 - 2) Se distribuyen sumas iguales a ambas.

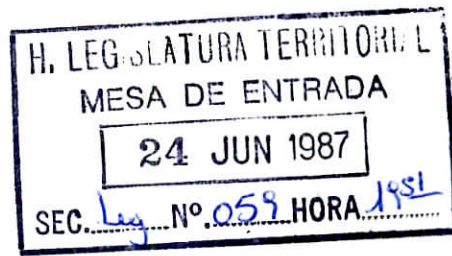
ARTICULO 2º.- De forma.--

OSCAR ARMANDO NOTO
LEGISLADOR



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA
BLOQUE JUSTICIALISTA



F U N D A M E N T O S

----- El artículo 1º de la Ley 266 establece que el producido de los juegos de azar deben ser invertidos en acción social atendiendo las necesidades de las Comunas y Delegaciones Municipales del Territorio.

----- Ahora bien, conforme a la norma precitada, resulta que la Dirección de Juegos de azar del Territorio es la encargada de la explotación, manejo y Administración de lo producido como consecuencia de los juegos de azar, como así también de remitir las partidas pertinentes a acción social.

----- El primer interrogante que se plantea es saber cual es el porcentaje destinado a Acción Social por la Dirección de Juegos de Azar, para dar cumplimiento a la Ley 266.

----- El segundo interrogante es el de determinar en que se debe efectuar el envío o remisión de lo recaudado para acción Social para lograr los objetivos propuestos por la Ley en cuestión.

----- El tercer interrogante surge en torno a que autoridad de acción social es la encargada de:

A) Determinar las prioridades a atender y cual es el // criterio para ello, o

B) Si por el contrario se distribuyen porcentajes a lo aportado en concepto de Juegos de Azar por cada Municipio o Delegación, o

C) Si se distribuye una suma semejante para ambas Municipalidades y otra suma inferior para las Delegaciones.-


OSCAR ARMANDO NOTO
LEGISLADOR